

miento de Don Eugenio Román del Rey, natural de Còzar (Ciudad Real), vecino de Elgoibar (Gipuzkoa), de 54 años de edad, quien se ausentó de su último domicilio en Elgoibar en la Calle Santa Ana, número 20 bis-4.º, no teniéndose de él noticias desde el año 1986, ignorándose su paradero.

Lo que se hace público para que los que tengan noticias de su existencia puedan ponerlas en conocimiento del Juzgado y ser oídos.

Eibar (Gipuzkoa), 30 de abril de 2003.—El/la Juez.—El/la Secretario.—27.300.

y 2.ª 24-6-2003

## GRANADA

### Edicto

Doña María Carlota Gómez Blanco, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Granada,

Hago saber: Que en el proceso de ejecución seguido en dicho Juzgado con el número 522/2002, a instancia de Banco Popular Español, S.A., contra Mateo López Bautista y Antonia Ibáñez Montes, sobre ejecución hipotecaria, se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de veinte días, el bien que, con su precio de tasación, se enumera a continuación:

Bien que se saca a subasta y su valoración

Piso tercero, letra B, en la planta cuarta contada la baja de la casa en Albolote, señalada con el número 1 de la Plaza de San Sebastián, con varias dependencias y servicios, y superficie construida, de noventa y siete metros cuadrados. Linda, considerando su puerta particular de entrada: Frente, rellano de la escalera, patio de luces y casa de Don Francisco González Soto; derecha, entrando, dicha casa; izquierda, piso A de esta planta, y España, en pequeño tramo, dicho piso y aires de la calle Real. Valorada a efectos de subasta en ciento ocho mil ciento ochenta y dos euros, con diecisiete céntimos (108.182,17 euros).

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado, sito en Plaza Nueva, número 8, código postal 18071, el día once de septiembre de dos mil tres y hora de las once.

No consta en el proceso si el inmueble que se subasta se encuentra o no ocupado por personas distintas del ejecutado.

Las condiciones de la subasta constan en el edicto fijado en el tablón de anuncios de este Juzgado en el lugar de su sede arriba expresado, donde podrá ser consultado.

En Granada, 21 de mayo de 2003.—La Secretaria Judicial.—30.871.

## MADRID

Doña Isabel Ochoa Vidaur, Magistrado-Juez de Primera Instancia nº 53 de Madrid,

Hago saber: Que en resolución de fecha 26 de mayo de 2003 dictada en el expediente nº 162/2002, se ha dictado Providencia convocando al Suspenso Espadem Negocios, S.L., al Ministerio Fiscal, Interventores y Acreedores a la Junta de Acreedores que tendrá lugar el próximo día 19 de septiembre de 2003 a las 10,00 horas en este Juzgado.

Lo que comunico a los efectos oportunos a fin de su fijación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado y su publicación en el B.O.E. y B.O.C.A.M.

Madrid, 26 de marzo de 2003.—El/La Secretario.—31.188.

## MANRESA

D. José Manuel del Amo Sánchez, Magistrado Juez del Juzgado Primera Instancia 1 Manresa,

Hago saber: Que, por resolución de esta fecha dictada en el juicio de quiebra de Logistic Assistance Molin, S.A. seguido en este Juzgado al núm. 736/02

a instancia del/de la procurador/a Lluís Prat Scaletti, se ha acordado citar por edictos a los/las acreedores/as del/de la quebrado/a, cuyo domicilio se desconoce, para que puedan asistir a la Junta general de acreedores que se celebrará el día 21 de julio a las 10,30 horas en la Sala Audiencia de este Juzgado a fin de proceder al nombramiento de síndicos/as de la quiebra, apercibiéndoles que, si no asistieran, les parará el perjuicio a que haya lugar en el derecho.

Manresa, 28 de mayo de 2003.—El Magistrado Juez.—31.120.

## MEDINA DEL CAMPO

### Edicto

Doña Esther Cadenas Acebes, Juez de Primera Instancia número 2 de los de Medina del Campo,

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 324/2002, se sigue a instancia de Dionisia González Matilla expediente para la declaración de fallecimiento de Felipe González Matilla, natural de Rueda (Valladolid), vecino de Rueda (Valladolid), nacido el día 17 de Octubre de 1.948, quien se ausentó de su último domicilio en la calle Gallego de la localidad de Rueda (Valladolid), no teniéndose de él noticias desde el año 1987, ignorándose su paradero. Lo que se hace público para los que tengan noticias de su existencia puedan ponerlos en conocimiento del Juzgado y ser oídos.

Dado en Medina del Campo, 19 de julio de 2002.—El/La Juez.—El/La Secretario.—31.826.

1.ª 24-6-2003

## MOLINA DE SEGURA

### Edicto

Don Francisco Javier Pérez García, Secretario judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Molina de Segura (Murcia),

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de Suspensión de Pagos número 395/93, instados por la mercantil Confiletas, Sociedad Limitada representada por el procurador Cantero Meseguer, y con fecha de 20 de enero de 2003 la misma solicita que se expida Resolución judicial acordando el levantamiento de la Suspensión de Pagos tramitado ante este Juzgado. Dicha petición se pone en conocimiento general de todos los acreedores para que en el plazo de diez días a contar desde su publicación puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes.

Y para dar publicidad a los fines acordados expido la presente.

Molina de Segura, 20 de febrero de 2003.—El Secretario judicial.—31.201.

## PICASSENT

### Edicto

Doña Eva María Díaz Marco, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Picassent y su partido,

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ordinario 320/02, a instancia de Encarnación Ayala Mari y Salvador Soria Cerveró, representado por la Procuradora María Victoria Mora Crovetto contra «Filo Valencia, Sociedad Anónima, Entidad de Financiación», y los Tenedores Legítimos o Endosatorios de la Letra de Cambio O.D. 3749620, en los que se ha acordado en resolución de fecha de hoy proceder a publicar por dos veces llamamientos por edictos en el BOE, al objeto de emplazar en forma legal a los que pudieran ser tene-

dores legítimos o endosatorios de la letra de cambio serie O.D. número 3749620 y por tiempo de dos meses cada llamamiento conforme a lo establecido en el artículo 156 de la Ley Hipotecaria, habiéndose dictado resolución del tenor literal siguiente:

### Auto

En Picassent, a 24 de abril de 2003.

### Antecedentes de Hecho

Primero.—Por la Procuradora María Victoria Mora Crovetto, actuado en nombre y representación de doña Encarnación Ayala Mari y don Salvador Soria Cerveró, según consta acreditado mediante comparecencia apud-acta de fecha 17 de abril de 2003, se ha presentado demanda de juicio ordinario, señalando como partes demandadas a «Filo Valencia, Sociedad Anónima, Entidad de Financiación», y contra quienes fueron Tenedores Legítimos o Endosatorios de la Letra de Cambio serie O.D. número 3749620, con vencimiento el día 13 de mayo de 1985, suplicando se dicte en su día sentencia conforme a lo solicitado en el suplico de la misma.

Segundo.—Expresa el actor que la cuantía de la demanda es la de seis mil cuatrocientos cuarenta y un euros con ochenta y nueve céntimos de euro (6.441,89 Euros).

### Fundamentos de Derecho

Primero.—Examinada la anterior demanda, se estima, a la vista de los datos y documentos aportados, que la parte demandante reúne los requisitos de capacidad, representación y postulación procesales, necesarios para comparecer en juicio conforme a lo determinado en los artículos 6, 7, 23 y 31 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil nueva.

Segundo.—Asimismo, vistas las pretensiones formuladas en la demanda, este Juzgado tiene jurisdicción y competencia objetiva para conocer de las mismas, según los artículos 37, 38 y 45 de la citada ley procesal.

Por último, por lo que respecta a la clase de juicio, la parte actora, cumpliendo lo ordenado en el artículo 253.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil nueva, ha señalado la cuantía de la demanda en Seis mil cuatrocientos cuarenta y un euros con ochenta y nueve céntimos de Euro (6.441,89 Euros), por lo que procede sustanciar el proceso por los trámites de juicio ordinario, según dispone el artículo 249.

Tercero.—Por lo Expuesto procede la admisión a trámite de la demanda y, como ordena el artículo 404 de la Ley de Enjuiciamiento Civil nueva, dar traslado de la misma, con entrega de su copia y de la de los documentos acompañados, a las partes demandadas, emplazándoles, con los apercibimientos y advertencias legales, para que la conteste en el plazo de veinte días hábiles computados desde el siguiente al emplazamiento.

Cuarto.—El artículo 156 de la Ley Hipotecaria, en su tercer párrafo, refiriéndose a las hipotecas constituidas en garantía de título endosables o al portador, establece que procederá a su cancelación total si se presentasen, por lo menos, las tres cuartas partes de los títulos emitidos y asegurase el pago de los restantes, consignando su importe y el de los intereses que procedan en el establecimiento público destinado al efecto. La cancelación, en este caso, deberá acordarse por sentencia, previos dos llamamientos, por edictos, publicados en el BOE, y tiempo de dos meses cada llamamiento, a cuantos se consideren con derecho a oponerse a la cancelación.

### Parte Dispositiva

Se admite a trámite la demanda presentada por la Procuradora María Victoria Mora Crovetto, en nombre y representación de doña Encarnación Ayala Mari y don Salvador Soria Cerveró, frente a «Filo Valencia, Sociedad Anónima, Entidad de Financiación», y contra quienes fueron Tenedores Legítimos o Endosatorios de la Letra de Cambio serie O.D. número 3749620, con vencimiento el día 13 de mayo de 1985, sobre materia civil, sustanciándose el proceso por las reglas del juicio ordinario.